

La Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículo 164 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 32 fracciones XX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

C O N V O C A

A toda maestra o maestro en educación básica, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2026-2027, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Al personal Docente, Técnico Docente, de Dirección y Supervisión en Educación Básica que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro del Estado de Michoacán deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez o incapacidad médica;
- III. Presentar su solicitud de cambio de centro de trabajo por alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

- IV. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Login>, y
- V. Los demás que se especifiquen en las convocatorias en los términos establecidos en el Acuerdo.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en este artículo, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, esta autoridad educativa tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

La recepción de las solicitudes de las maestras y los maestros que busquen cambiarse por alguna de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros será a través de la plataforma <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Login>.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta autoridad educativa, en la plataforma o en los medios que ésta determine y en el portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>, así como aquellos que denuncien los docentes en el tiempo establecido dentro del evento público correspondiente y sean plenamente validados por el nivel educativo y la Dirección de Planeación Educativa.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta autoridad educativa considerará como único factor la mayor antigüedad en el servicio docente y directivo de la maestra o el maestro.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I.** Antigüedad en la función;
- II.** Antigüedad en el centro de trabajo de su adscripción;
- III.** Antigüedad sólo en centros de trabajo educativos
- IV.** Grado académico, y
- V.** Promedio obtenido en el último grado académico.

Para efectos de la fracción I que antecede, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros en caso de que hubieran desempeñado funciones de dirección o supervisión en una plaza docente por comisión.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

REGISTRO DE SOLICITUD

Registro y verificación documental

- I.** Ingresar a la plataforma electrónica: <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Login> con usuario y contraseña, ingresar en la pestaña "Centros de CT"- "Cambios de CT", deberá registrar la solicitud de autorización de Cambio de Centro de Trabajo ingresando los datos personales y laborales requeridos, así como adjuntar los documentos que la plataforma solicita, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 14 de enero al 20 de febrero de 2026;
- II.** Durante el periodo comprendido del 14 de enero al 20 de febrero de 2026 para los cambios de centro de trabajo, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante esta autoridad educativa la documentación para su registro y verificación, ingresando al portal web: <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Login> con usuario y contraseña, ingresar en la pestaña "Centros de CT"- "Cambios de CT", deberá registrar la solicitud de autorización de Cambio de Centro de Trabajo ingresando los datos personales y laborales que se solicitan, así mismo anexar en el formato requerido, la documentación que acredite que cumple con los requisitos

que se indican en el artículo 21 del Acuerdo, sin omitir ningún dato ni documento solicitado los cuales son obligatorios para su debida revisión y verificación, misma que se llevará a cabo del 14 de enero al 15 de mayo del año 2026.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Las maestras y maestros solo podrán registrarse para participar *en una de las etapas del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo contempladas en esta Convocatoria*

MODALIDAD DEL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

I. El registro de solicitud se llevará a cabo de manera virtual en el portal electrónico <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Login>

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

II. Deberá presentar:

- a)** Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma.
- b)** La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 31 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta Convocatoria.
- c)** Identificación Oficial (INE, Pasaporte vigente) original escaneado.
- d)** Título o Cédula Profesional de su último grado de estudios (original escaneado).
- e)** Certificado de último grado de estudios con calificaciones que coincida con el documento solicitado en el inciso que antecede (original escaneado).
- f)** Nombramiento y/u Orden de Adscripción emitido por el nivel educativo correspondiente, del Centro de Trabajo donde presta sus servicios actualmente (original escaneado).

- g) Toma de posesión firmada por la autoridad inmediata superior correspondiente del Centro de Trabajo donde presta sus servicios actualmente (original escaneado).
- h) Constancia de Antigüedad emitida por la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas, a través de la Subdirección de Relaciones Laborales, en la cual se especifique código(s) de nombramiento de la(s) plaza(s) que ostenta, categoría e ingreso al servicio (original escaneado).
- i) Constancia de Servicios de su actual CT con una vigencia mínima de 3 meses, firmada por su jefe inmediato en la cual se especifique:
 - 1.- Datos personales (Nombre, CURP, RFC, Clave(s) presupuestales(s))
 - 2.-Datos laborales (Fecha de ingreso al centro de trabajo, antigüedad en la función, función que desempeña, turno, grado y grupo que atiende, horas y asignatura por H-S-M (original escaneado).
- j) Último talón o comprobante de pago (original escaneado)

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

RESULTADOS

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, dentro del periodo comprendido del 27 de abril al 15 de mayo del 2026.

LISTADO NOMINAL ORDENADO DE RESULTADOS

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, esta autoridad educativa publicará, el 8 de junio del 2026 el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma <https://sites.google.com/uesicamm.gob.mx/portal> , o en los medios que ésta determine, además de que podrán ser consultados en el portal <http://usicamm.sep.gob.mx>.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

PLAZO Y ELEMENTOS

Las maestras o maestros participantes, dentro del periodo del 18 de mayo al 05 de junio de 2026, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

MEDIO DE PRESENTACIÓN

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, esta autoridad educativa pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico uesicammrecursos@gmail.com a través del cual, deberán presentarse los recursos de reconsideración

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, dentro del periodo establecido en el Anexo II del Acuerdo, en las fechas que determine esta autoridad educativa.

En los eventos públicos de asignación, se dará prioridad en un primer momento a las y los maestros que busquen cambio de centro de trabajo dentro de la misma zona escolar a la que pertenezca su actual centro de trabajo.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta autoridad educativa.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

MEDIOS DE CONTACTO CON LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

MEDIOS DE CONTACTO CON LA AUTORIDAD

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad educativa en la dirección de correo electrónico uesicamm.cambioscct@see.michoacan.gob.mx y números telefónicos (443) 6883289 y (443) 3085600 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

INCIDENCIAS PARA DEJAR SIN EFECTOS LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:

- a)** Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
- b)** Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;



- c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

GRATUIDAD EN LOS TRÁMITES

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

ASIGNACIÓN SUJETA A LA DISPONIBILIDAD, A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta autoridad educativa a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

CASOS NO PREVISTOS

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

INFORMACIÓN RESERVADA, CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b)** Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- c)** Los datos recabados pueden ser transferidos a esta autoridad educativa y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027.

ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta autoridad educativa tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a)** La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;

- b)** De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:

- a) De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
- b) De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán de un centro de trabajo a otro con base en la asignatura, asignaturas afines, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte o pueda impartir, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo;
- d) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, y el número de horas excedentes las desempeñará en el centro de trabajo al que ha estado adscrito, siempre y cuando cumpla la compatibilidad horaria y de traslado, pudiendo autorizarse hasta un máximo excedente que no rebase un módulo según la asignatura por la que se registró el docente siempre y cuando el centro de trabajo presente una justificación de la necesidad del docente para cumplir con una actividad de apoyo al servicio educativo.
- e) Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- f) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- g) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad

federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;

- h)** De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
- i)** Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme al presente Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas, y
- j)** Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.

ASPECTOS A SEGUIR UNA VEZ AUTORIZADA LA SOLICITUD PARA CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

- a)** La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b)** El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- c)** En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d)** La maestra o el maestro participante que tenga como un interés la elección de un centro de trabajo con una zona económica diferente a la de su adscripción,



**CONVOCATORIA BASE DE LOS PROCESOS PARA LA
AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**



**Secretaría
de Educación**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

deberá aguardar su elección hasta que exista un cambio compensado que pueda hacer factible su cambio.

- e) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
- f) Dentro de los 20 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y
- g) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

Morelia, Michoacán a 13 de enero de 2026

DRA. GABRIELA DESIREE MOLINA AGUILAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN